

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00048 [Trámite designación de árbitros]

En atención a la solicitud elevada por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá¹, tendiente a que se *“designen tres (3) árbitros principales y tres (3) suplentes, que deben ser seleccionados de la Lista A de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación y que tengan la especialidad de COMERCIAL”*, procede el Despacho a resolver sobre el particular en el siguiente sentido.

El 10 de enero del año en curso se realizó *reunión de designación de árbitros* en el proceso arbitral de CÉSAR ALFREDO MATAMOROS VELÁSQUEZ y SONIA XIMENA ZAMORA LÓPEZ contra COSMOS CONSTRUCTORES S.A.S., en virtud a la cláusula compromisoria contenida en el contrato de promesa de venta suscrito el 17 de agosto de 2018.

En la citada diligencia se indicó que *“(…) el señor CRISTIAN MAURICIO MORENO PARADA informa que al interior de la sociedad convocada se está tramitando su designación como representante legal general y que una vez se cuente con la documentación necesaria le notificará al apoderado de la parte convocante dicha situación, para que se intente la designación de mutuo acuerdo. Sin embargo, hasta que la parte convocada no se encuentre debidamente representada o con las facultades necesarias para la designación de árbitros, no es posible adelantar la designación árbitros de mutuo acuerdo”².*

El artículo 14 de la Ley 1563 de 2012 regula los requisitos para la integración del Tribunal Arbitral, precisando, entre otro, que (i) *Si las partes no han designado los árbitros debiendo hacerlo, o delegaron la designación, el director del centro de arbitraje requerirá por el medio que considere más expedito y eficaz a las partes o al delegado, según el caso, para que en el término de cinco (5) días hagan la designación*; (ii) *Si las partes delegaron al centro de arbitraje la designación de todos o alguno o varios de los árbitros, aquella se hará por sorteo dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud de cualquiera de ellas y*; (iii) *En defecto de la designación por las partes o por el delegado, el juez civil del circuito, a solicitud de cualquiera de las partes, designará de plano, por sorteo, principales y suplentes, de **la lista de árbitros del centro en donde se haya radicado la demanda**, al cual informará de su actuación.*

Tanto en la solicitud como en el informe de la reunión adelantada el pasado 10 de enero, se indica que el Juez Civil del Circuito designará 3 árbitros principales y 3 suplentes, que deben ser seleccionados de la Lista

¹ Archivo 002.

² Archivo 001.

A de árbitros del Centro de Conciliación y que tengan la especialidad **COMERCIAL**.

En ese orden de ideas, se sorteará la designación de los árbitros principales y suplentes de los 411 profesionales activos e inscritos en la lista aportada³, conforme lo señala el artículo 14 *ejusdem*:

Calidad de los árbitros	Identificación árbitros designados
Principales	1) María Luisa Peña Rodríguez especialista en financiero y comercial.
	2) María Paulina Borda Medina especialista en comercial y financiero.
	3) Jesús Vall de Ruten Ruíz especialista en comercial y administrativo.
Suplentes	1) Luis Fernando Sereno Patiño especialista en civil, construcción, ingeniería privada y comercial.
	2) Hernán Guillermo Aldana Duque especialista en administrativo y comercial.
	3) Myriam Salcedo Castro especialista en administrativo y comercial.

Por Secretaría comuníquese lo anterior a la Cámara de Comercio de esta ciudad, para que por su conducto se cite a los aludidos árbitros al trámite arbitral N°147381 que se adelanta ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de dicha entidad.

Surtido lo anterior, déjense las constancias de rigor considerando que la competencia de este Juzgado se limita única y exclusivamente a la designación ya efectuada.

NOTI FÍQUESE,
Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 020
fijado el 14 de FEBRERO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

³ Páginas 12 a 46 del archivo 001.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e317908e0b4fca817f0f5527af8cd93df98ac2153ebedcbe112dee5cc8959855**

Documento generado en 13/02/2024 04:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>